



## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-CM-MDT.

Tinta, 20 de diciembre de 2023.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** En sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 24 de fecha 20 de diciembre de 2023, presidido por el señor Alcalde Abg. BERNABE CCASA CCASA con la asistencia de los Señores Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno, en el estadio de Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

**Que,** el ordenamiento Jurídico de las Municipalidades, está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 38 del citado cuerpo normativo;

**Que,** el Art. 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que exprese la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional;

**Que,** los incisos 3 y 4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

**Que,** el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

**Que,** el numeral 24.2 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que es responsabilidad de las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado: "a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. [...]";

**Que,** el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: "a) La cantidad de residuos sólidos generados, b) Las características de cada zona, c) La jornada de trabajo, d) Las condiciones meteorológicas, e) La capacidad de los equipos, f) El tráfico vehicular o peatonal, g) Los hábitos y costumbres de los generadores, y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente";

**Que,** los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**Que**, mediante Informe N°214-2023-ATM/MDT-RRE, de fecha 13 de diciembre de 2023, remitido por el Sr. Ronaldo Ramírez Espinoza, responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, con el asunto de propuesta de Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta, a efectos de contar con una norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos en el distrito, solicitando su aprobación;

**Que**, mediante Opinión Legal N°164-2023-ALE-MDT-C, de fecha 14 de diciembre de 2023, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, realiza el análisis correspondiente a la propuesta de reglamento de gestión integral y manejo de residuos sólidos del distrito de Tinta, quien posterior a la evaluación de la propuesta Opina aprobar la propuesta de Reglamento mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Alcaldía, todo ello en cumplimiento a lo dispuesto por el PLANEFA 2023;

**Que**, mediante Informe N°0222-2023-ATM/MDT-RRE, de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido por el Sr. Ronaldo Ramírez Espinoza, responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, mediante el cual solicita dictamen del Señor Regidor de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para luego ser agendado en sesión de Concejo Municipal a efectos de su aprobación;

**Que**, mediante Carta N°03-2023-SG-MDT, de fecha 19 de diciembre de 2023, remitido por la Oficina de Secretaría General, presentando la propuesta de Ordenanza a efectos de generar el Dictamen correspondiente del Regidor Edson Colque Caballero, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente;

**Que**, mediante Dictamen N°03-2023-CODSYMA/MDT, de fecha 20 de diciembre de 2023, remitido por el Regidor Edson Colque Caballero, presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dictaminando con unanimidad de la comisión la aprobación mediante Ordenanza Municipal respecto a la propuesta del Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta, disponiendo que se eleve al Pleno del Concejo Municipal;

**Que**, poniéndose a consideración del Concejo Municipal y habiéndose realizado el debate respectivo por parte de los Miembros del Concejo Municipal, requiriéndose los aportes por parte del equipo técnico; luego de un debate, se procedió de forma democrática determinar mediante la votación respectiva, teniendo como resultado lo siguiente: cinco (05) votos a favor (Regidores: Isabel Mamani Chuctaya, Edson Colque Caballero, Maribel Espirilla Colque, Cesar Peralta Espinoza e Irma Cusi Ccuno) y quedando con los fundamentos expuestos, se aprueba por UNANIMIDAD.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en uso de sus atribuciones, al amparo de lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, de conformidad al Mandato Legal en ejercicio de sus atribuciones; y **con EL VOTO UNANIME, DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL;**

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Tinta.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Tinta

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web de la Entidad.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.  
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C. Archivo, S.Gral.  
• Concejo Municipal.  
• Alcaldía.  
• Unidad de Informática.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE